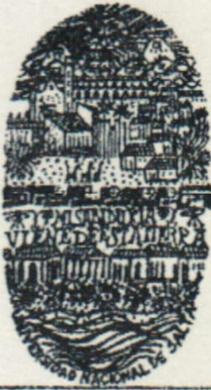


RESOLUCIÓN CS N° 390 / 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 14 NOV 2013

Expediente N° 23.299/12.-

VISTO las presentes actuaciones, y en particular lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 288/13, por el cual se encomienda a la Comisión de Interpretación y Reglamento la elaboración de un proyecto de reglamento (en el plazo máximo de sesenta (60) días) sobre los aspectos académicos y financieros para los cambios de dedicación de cargos docentes regulares, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar los aspectos académicos y financieros relativos a las modificaciones de dedicación de los cargos regulares e interinos.

Que asimismo, concordante con la aprobación de la presente normativa, resulta oportuno disponer la derogación de las Resoluciones CS N° 187/03 y CS N° 327/06.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 105/13,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 5° Sesión Extraordinaria del 14 de noviembre de 2013)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución CS N° 187/03 y CS N° 327/06 por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las Unidades Académicas podrán gestionar modificaciones en la dedicación de sus cargos docentes, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que sólo podrá modificarse la dedicación de un cargo docente regular. Para ello el docente deberá acreditar una antigüedad mínima de un (1) año en el cargo motivo de la modificación propuesta.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que las modificaciones de dedicación de cargos regulares que incluyen aumentos y reducciones, podrán ser permanentes o temporarias.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que todas las modificaciones de dedicación, salvo las reducciones temporarias, serán resueltas por el Consejo Superior, a propuesta de los Consejos Directivos de las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 6°.- Fijar que las reducciones temporarias de dedicación tendrán vigencia durante -a lo sumo- el tiempo que le resta al docente para completar su período de designación en el mismo. Los aumentos de dedicación temporarios tendrán vigencia durante el periodo que la Facultad determine, según las necesidades académicas. Deberá ser tratado por el Consejo Superior, previa consulta a la Dirección General de Personal y Dirección General de Administración de la Universidad, sobre la disponibilidad de la partida presupuestaria involucrada y el financiamiento de la misma.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que toda modificación de la dedicación de un cargo deberá contar con el acuerdo explícito del docente y con el aval del Departamento o Escuela correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que para solicitar la modificación de la dedicación en un cargo, el docente designado en el mismo deberá presentar un plan de trabajo referido a su futuro desempeño con la nueva dedicación. Dicho plan de trabajo deberá ser explícito y fundado, contar con el aval del Departamento o Escuela que corresponda y estar aprobado por el Consejo

RESOLUCIÓN CS N° 390 / 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 9°.- Determinar que cuando la modificación de dedicación sea permanente el Consejo Directivo respectivo deberá gestionar el cambio de planta correspondiente, el que deberá ser tratado por el Consejo Superior previa consulta a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Administración de la Universidad sobre la disponibilidad de la(s) partida(s) presupuestaria(s) involucrada(s) y sobre la financiación de la(s) misma(s).

ARTÍCULO 10.- Dejar debidamente establecido que el Consejo Superior remitirá a la Dirección General de Personal las actuaciones para su toma de conocimiento, control y demás efectos. En un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, la Dirección General de Personal elevará las actuaciones a las Facultades para la toma de posesión del cargo del docente respectivo.

ARTÍCULO 11.- Estipular que cuando un docente sea designado en un cargo en una asignatura y ya cuente con otro cargo de mayor dedicación y menor jerarquía, en la misma asignatura, podrá solicitar aumentar su dedicación en el cargo de mayor jerarquía usando, en la transformación, el cargo de jerarquía inferior y mayor dedicación que ocupa. El Consejo Superior podrá autorizar dicha transformación, la que estará condicionada a la renuncia del docente al cargo de jerarquía inferior. Dicha renuncia deberá efectuarse en forma simultánea al cambio de planta que implicará el aumento de dedicación en el cargo de mayor jerarquía y deberá estar incorporada al expediente al momento de su tratamiento por el Consejo Superior. El trámite para posibilitar el aumento de dedicación que aquí se norma deberá cumplir -además de lo señalado en este artículo- con las pautas generales establecidas en los artículos 5° a 10 de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 12.- Establecer que si existe necesidad académica de transformar la dedicación de cargos con designación interina deberá, en todos los casos, realizarse un nuevo llamado, donde conste el cargo, la dedicación proyectada y la imputación presupuestaria.

ARTÍCULO 13.- Dejar debidamente aclarado que todo caso no contemplado en esta normativa, será resuelto por el Consejo Superior, previo tratamiento por parte de su Comisión de Interpretación y Reglamento.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, Secretarías, Direcciones Generales, ADIUNSa., U.A.I., y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal para su conocimiento. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA